

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00814 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2019 (fl.2 c.2), se decretó como medida cautelar el embargo y retención de productos financieros a nombre del ejecutado, decisión que fue comunicada a las entidades financieras mediante Oficio No. 3394 del 4 de octubre de 2019; sin embargo se encuentra que varios de los bancos no han realizado pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

REQUERIR a los bancos SCOTIABANK, AV. VILLAS, ITAU, OCCIDENTE, BOGOTÁ, POPULAR, BBVA, CORPBANCA COLOMBIA, HELM BANK, BANCAMIA, FINANDINA y W, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión procedan a informar sobre el trámite al oficio referenciado.

Por secretaría oficiase a las entidades antes referenciadas, advirtiéndoles de las consecuencias legales por la inobservancia de las órdenes judiciales (art. 44-3 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c88fc21c9aaa1167b3080678fe9fe3d33635f6b61915c6
5f72c190ec8c39e4e6**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>